

POVINCIA DE NAVARRA.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1899

EXPEDIENTE DE *Registro*

NÚMERO 567

Permuta de
Para *la mina de hierro de S. S.* nombrada

S. Luis



Del término de *Lecumberri*

Interesado

Vecindad

D. *Alejandro Elorriaga*

Belbas

Representante

Vecindad

D. *Luis Elorriaga*

Pamplona

Número de pertenencias *dos*

Remitido al Ministerio de Fomento en de 1

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Rgdo aff 7762 N° 4622

Recibo el honor de la
remita adjunta informada
muy favorablemente de
las renuncias, que presen-
tan los interesados, de
las minas siguientes: el
"San Luis" (n° 567).
Hettie (n° 634).
Willie (n° 683).
Ederraberría (n° 1145).
Concha (n° 1069).
Ituri-Edera (n° 1655).
y San Ignacio (n° 1764).

Dios guarde a V.S.
muchos años.

San Sebastian 30 de
Marzo de 1910

El Ingeniero Jefe.

Juan Peña

Almo Señor Gobernador Civil de Navarra

Atif 5/1910
Conforme
P.D.

Conforme

M. I. Sr. Gobernador Civil de Navarra

Don Alexandrino Elorqui de Echeverria vecino de Belba, casado Comerciante, de mayor edad, con cédula personal de 9^a clase Stator número 139 a V. I. P. con el mayor respeto expone: Que en el término de Lecumberri en el valle de Barraunz un parage denominado "Pagallote" existe un registro de doce pertenencias de la misma denominada "San Luis" de mineral de hierro; que linda al Norte con el pueblo de Trujillo, al Sud con cerrado de Francisco de Trujillo, al Este con el pueblo de Lecumberri; al Oeste con el monte titulado Trumugakogana; y al Oeste con la carretera para Petita, haciendo la designacion en la forma siguiente. Se tomara por punto de partida una colera antigua existente en helechal de Dondanes terminada de Pagallote donde se pondra la primera estaca. Del punto de partida a la estaca primera o sea al Norte distara treinta metros. De esta a la segunda estaca o sea en direccion al Este, doscientos metros. De la segunda estaca

ca a la tercera o sea en direccion al Sud dista-
ra cuatrocientos cincuenta metros. De la
tercera estaca a la cuarta o sea en direccion
al Oeste distara cuatrocientos cincuenta metros.
De la cuarta a la quinta estaca o sea en
direccion del Noroeste distara trescientos cin-
cuenta metros. De la quinta a la primera
o sea en direccion al Norte distara cuatrocientos cin-
cuenta metros; con lo cual queda cerrado
el rectangulo de las doce pertenencias in-
dichas.

Suplico a V.E. que habiendo
por presentado esta solicitud con la canti-
dad de setenta y cinco pesos que a la
vez consignar, se sirva dar al expediente
la instruccion de Ley y Reglamento, es fin de
que en su dia se expida el correspondiente
titulo de propiedad.

Pamplona 20 de Abril de 1899

A. Echeverri

[Signature]

genere

Presentado a las once y cuarenta y una minutos
de la mañana del día de la fecha acompañando
cartas de pago.



Pamplona 21 de Mai de 1899.

El Secretario.
A. de Juan

Providencia

Se admite esta solicitud de registro sobre mejor
derechos autor en el libro correspondiente publi-
quese en el Boletín Oficial y en la tablilla de anun-
cio de este Gobierno. Remítase edicto al Museo
de Leunibani a fin de que lo exponga al público
por espacio de 60 días según previene la legislación
del ramo.



Pamplona 21 de Mai de 1899

D. J. J. J.

C. Macon de Lumbini.

De Mui 94

Para que se exponga al publico por
espacio de veinte dias, remito a V. la
copia de la memoria V. Luis, que me devuelve
con certificacion transcurrida que heze ver
el plazo con certificacion en certificacion
al dorso de haber cumplido dicho requisito
de lo presente me acusare el el oportuno
recibo

Dros.



Número 69

Interado de la a 11^a.
 Comand. de V. S. de 17 de los
 tuel, debo manifestarle
 que en 24 de Junio último
 se devolvió a ese Gobierno
 el edicto de la mina "San
 Luis" con certificación al
 dorso de haber permanecido
 cido expuesto durante se-
 penta días.

Dios quiera a V. S. salud
 A. Valle de Larran 19
 de Julio 1899.

M. Alatorre

Miguel Alatorre

M. F. N. Gobernador civil de la pro-
 vincia de Navarra

DON Genaro Perez Thosa, Gobernador civil
de la provincia de Navarra.

Hago saber: Que por D. Alexandrino Glosequi de Echeverria
vecino de Bilbao se presentó en este Gobierno de provincia el día 21
de los corrientes de mil ochocientos á las once
y cincuenta y cinco minutos de la mañana una solicitud de registro de
doce pertenencias de la mina nombrada San Luis de mine-
ral hierro sita en el parage llamado Pajallete que linda
al N. con el pueblo de Aspizoa al E. con cerrado de Fran-
co Zubeldia, al O. con monte titulado Muzugakagane
y al S. con la carretera para Belu.

término jurisdiccional de Lecumberri distrito municipal de ; haciendo
terreno perteneciente la designación en la forma siguiente: Se tomara por punto de partida
una estera antigua existente en el hortal de Pandana
termino de Pajallete donde se pondra la 1ª estera del
punto de partida a la estera 1ª o sea al N. distará 200 m.
de esta a la 2ª estera o sea en direccion E. 200 m. la 2ª a
la 3ª o sea en direccion S. distará 400 m. de la 3ª a la 4ª
o sea en direccion O. distará 150 m. de la 4ª a la 5ª o sea
en direccion N. O. distará 350 m. de la 5ª a la 6ª o sea en
direccion al N. distará 150 m. con lo cual queda cerrado
el rectangulo de las doce pertenencias solicitadas.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona veintidos de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.



Genaro Perez Thosa

Certifico: Que el presente anuncio, ha permanecido expuesto en el parage público de costumbre por espacio de sesenta días sin que se haya presentado reclamación alguna.

Lecumberri (Larraun) 24 de Junio de 1899.

El Alcalde,

Pedro Miguel Astis



DON

Genaro Perez Moso Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. *Alejandro Elorza de Echeverria* vecino de *Bilbao* se presentó en este Gobierno de provincia el día *21* de *los corrientes* de *1890* de mil ochocientos *veinte y cinco* á las *once* y *cinquenta y cinco* minutos de la mañana solicitud de *registro* de *diez* pertenencias de la mina nombrada "*San Luis*" de mineral *hierro* sita en el parage llamado *Tajallote* que linda al *N.* con el pueblo de *Aspice* al *S.* con *ferrado de Francisco Zubeldia* al *E.* con monte titulado *Trumugatogane* y al *O.* con la carretera para *Betelu*

término jurisdiccional de *Lecumbeni* distrito municipal de *ib*; haciendo la designación en la forma siguiente: *Se tomara como punto de partida una calera antigua existente en el hacho de Landanca término de Tajallote donde se pondra la 1ª estaca del punto de partida y la estaca 1ª sea al N. distancia 200 m.; de esta a la 2ª estaca sea en direccion E. 200 m.; la 2ª a la 3ª sea en direccion S. distancia 400 m.; de la 3ª a la 4ª sea en direccion O. distancia 150 m.; de la 4ª a la 5ª sea en direccion N.O. distancia 250 m.; de la 5ª a la 6ª sea en direccion al N. distancia 150 m.; con lo cual queda cerrado el rectangulo de las diez pertenencias solicitadas*

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecucion de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada ley, en la inteligencia de que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *veintidos* de *Julio* de mil *ochocientos noventa y*

nueve



Genaro Perez Moso

Diligencia El presente edicto ha
estado expuesto al publico el tiempo
que prescribe en la Ley

San Pedro 23 June 1899

El Jefe de la Oficina

Domingo Lopez de la Cruz

Diligencia Ingresa en esta fecha por
demoracion segun orden del comisionario
nº 294, del 9 Agosto 1899.

San Sebastian 11 Agosto 1899

El Ingeniero Jefe

Manuel Martinez



CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS.

ACTA DE DEMARCAACION de la mina de *hierro*
titulada *San Luis*, cuyo expediente tiene el
número *quinientos sesenta y siete*

A cinco de Diciembre de mil ochocientos
noventa y nueve, yo el Ingeniero
Don Javier Peña, acompañado del
Auxiliar facultativo Don Camilo Lu-
fina, me constituí en el parage lle-
mado Pagalleta del término de Lecum-
berri con objeto de practicar la de-
marcacion de doce pertenencias para
la mina de hierro San Luis número
quinientos sesenta y siete.

Concurrieron al acto
los testigos Juan Miguel Martiarena
y Jacinto Argitarán vecinos de Lecum-
berri, no habiendo asistido el registrador
ni persona que le representase y utan-
do todos presentes plenos reconocimientos
del terreno y comprobacion de los datos
de la solicitud de registro de procedencia
a practicar la demarcacion en la
forma siguiente

Le firmó como

de partida una calera antigua en
el terreno del caserio ~~Andanea~~ que re-
lacionó con el ángulo Noroeste
de la londa de Antonea con una inme-
diata de doscientos noventa y un metros que
tiene un rumbo de Este treinta grados
Sur. Desde dicho punto de partida
se midieron trescientos metros al Norte
y se fijó la primera etnea en Malcom,
a los doscientos metros de esta al Este se
puso la segunda en Italicora, a los
cuatrocientos metros de esta al Sur se po-
sionó la tercera en Pagallita, a los tresien-
tos metros de esta al Oeste se situó la
cuarta en Pagallita, a los cuatrocientos
metros de esta al Norte se puso
la quinta en Malcom y por último
con cien metros medidos de esta al
Este se llegó a la primera etnea
quedando así demarcadas doce per-
fomencias. La designación de este regis-
tro es defectuosa, pero se ha demarca-
do la misma con la designación corregida
porque se entiende el desro del regis-
trador.

Desde esta misma por
Norte Este Sur y Oeste con terreno
franco.

El rumbo de la brújula
con que se ha operado esta divi.

dados en grados sexagesimales, las distan-
cias se midieron horizontalmente y la
declinacion magnetica de la aguja refe-
rida a la meridiana oficial de San Peta-
bran es de quince grados y cincuenta
minutos al Oeste.

Terminada la operacion
sin protesta ni reclamacion alguna
relevante este acto que firman conmigo
todos los concurrentes que saben hacerlo

Javier Pena Caniano Infirio

Facinto Nyerarari

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V.
el adjunto expediente n.º 567 de la
mina de hierro "San Luis"
del término de Lecumberri.

con el oficio, acta, y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Javier Lora*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. P. que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. P. muchos años
San Sebastián 20 de *Diciembre*
de 1899.

El Ingeniero Jefe

Mariano Muñuara

Sr. Gobernador Civil de *Navarra.*

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n° 567 de la
mina de hierro "San Luis"
del Término de Lecumberry

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de doce
pertenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
racion la practiqué el 5 de
Diciembre de 1899.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 19 de Dicie-
bre de 1899.

El Ingeniero.
Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

PLANO de demarcación de la mina

San Luis en término de

Lecumberri provincia de

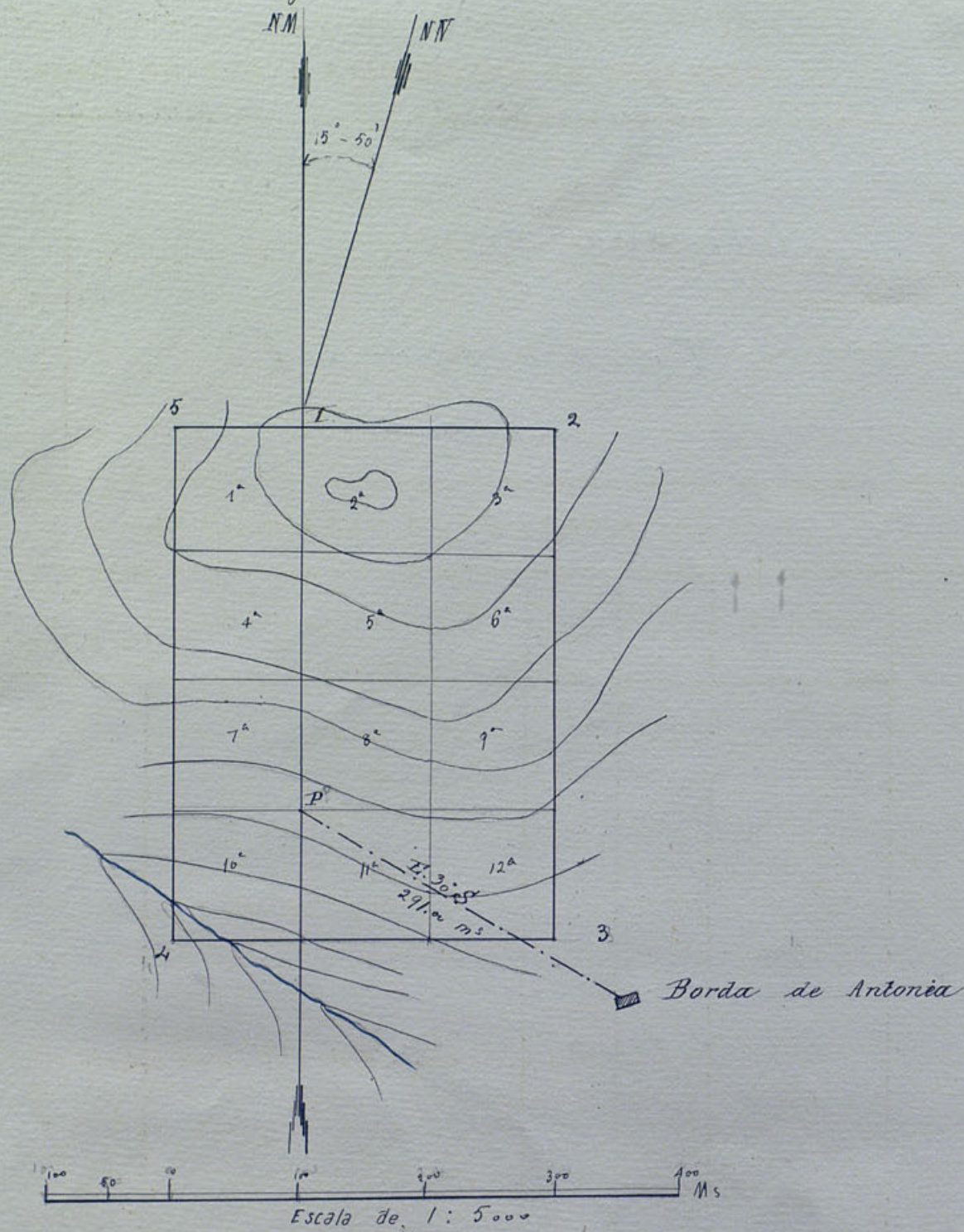
Navarra

Número de su expediente 567

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcación de la mina de *hierro* titulada *San Luis*
(número *567*) sita en el parage nombrado *Pagalleta* término de *Lecunberri*



EXPLICACIÓN

P punto de partida.

Calera antigua

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

Javier Peña

1. 2. *5* estacas.

1.ª 2.ª *12* pertenencias.

San Sebastián *15* de *Diciembre* de *1899*

El Auxiliar Facultativo,

Carrión Infante



DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Pavarra*

EXPLICACIÓN del plano de *doue* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Luis* cuyo expediente tiene el núm. *554* sita en *Pagalleta*
 término municipal de *Leizor* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha
 por el ingeniero que suscribe el *5 de Diciembre de 1899*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
<i>P punto de partida; al ángulo Noroeste de la londa de Antenea</i>	<i>E 30° S.</i>	<i>291.00</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>P - 1</i>	<i>N</i>	<i>200</i>	<i>120.000</i>	<i>Malcorra</i>	<i>2</i>
<i>1 - 2</i>	<i>E</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>2 - 3</i>	<i>S</i>	<i>400</i>		<i>Pagalleta</i>	
<i>3 - 4</i>	<i>O</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>4 - 5</i>	<i>N</i>	<i>400</i>		<i>Malcorra</i>	
<i>5 - 1</i>	<i>E</i>	<i>100</i>			
<i>San Sebastian 15 de Diciembre de 1899</i>					
<i>James Pena</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha.

La declinación magnética es de $15^\circ 50'$ al Oeste.

El punto de partida es una calera antigua en terreno del caserio Dendanea.

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco.

Javier Peña

Don *Enano Perez Mora*, Gobernador
Civil de las provincias de *Cuba*.

Por cuanto á *Don Alejandro Obsequi*
tuve á bien otorgarle la concesión de *la mina de hierro*
"San Luis" en término de *Yecumbeni*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *29 de Enero de*
1900 que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
doce pertenencias que componen *120,000* metros cuadrados de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Javier*
Peña con arreglo á *la ley citada*
fechado en *San Sebastián á 15 de Diciembre de 1899*
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte,
sometiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación
puedan sobrevenir á tercero.

3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de to-
da la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios,
caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *canon de las minas* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Alejandro Obregón* la propiedad de *la mina*
de hierro "San Luis"

por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona *a veinte y nueve de Abril de mil no*
vecientos.

D. Luis Abadía ha presentado el papel
de pago al Estado de la suma S. Luis
en nombre de Melandrin Uriguen & cant. de
de resenta y ocho pesetas y cinco mas posteriores
El Comptable de Fisco de mi comarca
Don 73 ptas

El Oficial del Neg.
Ca. Trece



74 CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.055.760

Pertenece a la mina "San Luis" propiedad de
D. Alejandro Glorequi.

Pamplona 7 de febrero 1900
El Secretario



PROVINCIAS



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

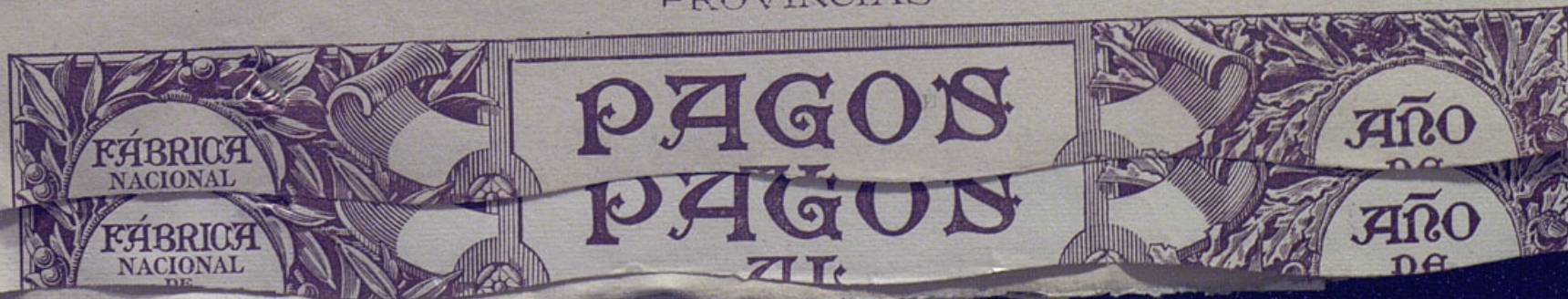
N.0.028.502



*Pertenecce a la mina San Luis
propiedad de D. Alejandro Gueguen
Campesina 7 de Febrero de 1900.
El Secretario*



PROVINCIAS



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Intenue a la mina San Luis
propiedad de D. Alejandro Orequi

N 0.033.685

Pamplona 7 de Febr. de 1900
El Secretario.



PROVINCIA



GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al folio.....del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *accidental*

Exped. n.º 567 de 22 Abril 1899.
Sr. Administrador Especial de
Hacienda

Pamplona
20 Octubre 1900
numero 955. ~~27 Abril 1900~~
fecha 29 de Abril

Con esta fecha ha sido apro-
bado el exped. de la mina de Hierro
de 12 por 1. Titulada "San Luis"
sita en termino de Secunberri
cuyo exped. n.º 567 siendo el in-
teresado D. Alejandro Oloro qui-
resimo de Bilbao y el representa-
te en esta capital lo es D. Luis
Almázar.

Dn. D.º

Fecho

He recibido del Sr. Secretario del Gov. Civil de esta
provincia, el Título, plano y papel correspondiente a
la mina de hierro "San Luis" sita en término municipal
de Leamiteni.

Pamplona 27 de febrero 1901.

Luis Abadín



Don *Senaro Perez Moso*, Gobernador civil
de la provincia de Navarra.



Por cuanto á *Don Alejandro Elosegui*
tuve á bien otorgarle la concesión de *la mina de hierro "San*
Luis" en término de *Lecumberri*
de esta provincia, he venido en resolver con fecha *29 de Enero de 1900*
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
doce pertenencias que componen *120 000* metros cuadrados de exten-
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. *Javier*
Peña con arreglo á *las leyes citadas*
fechado en *San Sebastian* á *15 de Diciembre* de *1899*
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.^a La de beneficiar *la mina* conforme á las reglas del arte, sometién dose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.^a La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.^a La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.^a La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.^a La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *carrua de la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Alejandro Elorqui* la propiedad de *la mina de hierro "San Luis"* por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, Corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Pamplona *a ventinueve de Abril de mil novecientos*

Alzaburo

PLANO de demarcación de la mina

San Luis en término de

Lecumberri provincia de

Navarra

Número de su expediente 567

EXPLICACIÓN del plano de *doce* pertenencias para la mina de *hierro*
 nombrada *San Luis* cuyo expediente tiene el núm. *567* sita en *Pagalleta*
 término municipal de *Leizor* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha
 por el ingeniero que suscribe el *5 de Diciembre de 1899*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA.	Distancia horizontal en metros.
P punto de partida; al ángulo Proeste de la borda de <i>Antonea</i>	<i>E 30° S.</i>	<i>291.00</i>

LINEAS DE LA DEMARCACIÓN.

Desde	BRÚJULA	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES.	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
<i>0-1</i>	<i>N</i>	<i>300</i>		<i>Malcorra</i>	
<i>1-2</i>	<i>E</i>	<i>200</i>		<i>id</i>	
<i>2-3</i>	<i>S</i>	<i>400</i>		<i>Pagalleta</i>	
<i>3-4</i>	<i>O</i>	<i>300</i>		<i>id</i>	
<i>4-5</i>	<i>N</i>	<i>400</i>		<i>Malcorra</i>	
<i>5-1</i>	<i>E</i>	<i>100</i>			
<i>San Sebastian 15 de Diciembre de 1899</i>					
<i>Javier Peña</i>					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brijula que se empleó para esta operación esta dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^\circ 50'$ al Oeste.

El punto de partida es una calera antigua en terreno del caserio Dendanaa

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco

Pena

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío.....del libro correspondiente.

EL SECRETARIO, *Accidental*

Dario Reyes de la Cruz



bat.
conl
Julio
etido
la ap
el ac
l, se
jo su
se de
osicio
orde
erson
au
nta
a B
ribu
ente
sicio
ha c
arga
so la
más
a as
ostar
siale
idar
ntos
sol
de
as
en
cio
ar

2ne
a
le
19
bb
ya
di
la
Dn
el p
di

108
110
112
114
116
118
120
122
124
126
128
130
132
134
136
138
140
142
144
146
148
150
152
154
156
158
160
162
164
166
168
170
172
174
176
178
180
182
184
186
188
190
192
194
196
198
200

Al Sr. D. Alejandro Oseguí de Chelvenia
Grandío (Vircaya)

Nº 312 Pamplona 23 de febrero 96

Recibida en este Gobierno tres instancias con los documentos que a las mismas acompaña referentes a las minas de hieno de su propiedad denominada San Luis (nº 567) Willie (nº 583) y Hottie (nº 634) solicitando sean admitidas las renunciaciones de las mismas; he de manifestarle que no pueden tramitarse aquellas mientras no acompañe documento que acredite estar al corriente en el pago del canon de superficies de conformidad con lo ~~que dispone el artº~~ dispuesto en el artº 103 del vigente Reglamento de minas.

Dios D.
Fedra

ARTICULO 6
Al Sr. Gobernador de

Vucaya

N^o 313 Bauplona 23 de febrero 1910

Pongo a V.S. de sir-
va dar las ordenes oportunas
a fin de que le sea entregado
el adjunto pliego cerrado afresino
de Brandio de esa provincia
D. Alexandrino Rosequi de Che-
venia y acusarme oportuno
recibo de haberlo asi verificado
para su union al expediente de
su racion.

Dios C^a

Fedia



Gobierno Civil
de la
Provincia de Vizcaya

Negociado 2.^o
Número 286

2 - 2 - 10

2.^a expediente

Carta

Rgdo. 265 N.º 214

Remita a T. S. el ad-
junto oficio en el
cual se brandio
en el que participa
haber entregado a
D. Alejandro Eche-
gui de Echevarria
el pliego que acun-
tamente a un comu-
nicacion fecha 29
de febrero ultimo
del Negociado de fo-
mento

Dios que a T. S. usas
Bilbao 2 de Marzo 1910
B. V. A.

Ante

El Gobernador Civil de Guipúzcoa



Nº 229

2 Marzo 1910

de un antecedenentes

P. V.

fengo el honor de
poner en conocimiento
to de V. E. haber sido en-

tregado a Don Alejandro
sco Obispo de Oviedo al
fubiego Cerrado que acun-
fornala a su respetable co-

municacion de 28 de febre-
ro celtimo.

Doy que a V. E. M. S. de
Grandio 1º de Marzo de 1910

Ed. Alcalde
Juan P. Arana

Excmo Sr Gobernador Civil de Vizcaya
Bilbao 29

2159

Num. 189

TESORERIA DE HACIENDA

FORMALIZACION



DE LA
PROVINCIA DE *Navarra*

CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL
MANDAMIENTO DE INGRESO NÚM. *4*
DEL REGISTRO PARCIAL NÚM. *1908*

Presupuesto correspondiente al año de 1900

SECCION *1*

Reunido 1909

CAPITULO *1*
ARTICULO *6*

Quince canon

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de *cincuenta y dos pesetas, cincuenta céntimos* importe del *4.º trimestre de 1909 de las rentas San Juan de villa, sito en la provincia de Navarra de la propiedad D. Alejandro Oloegui cuyo importe en firme tiene lugar en Bilbao a 24 de Enero corriente*

según el mandamiento de pago núm. _____ de esta fecha.

Y para que justifique dicho mandamiento, expido la presente carta de pago, que va sin enmienda, de que ha tomado razón la Intervención de Hacienda.

Barcelona á *28* de *Enero* de 1900
El Tesorero de Hacienda,

Cinquenta

Son *52* pesetas *50* cénts.

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor,

[Firma]

Sentado en Intervención el día *28* de *Enero* al núm. *157* del Registro de entrada de caudales.

Sentado en Tesorería al núm. *157*

Núm. 5.-1892.



Agosto 12 de 1893

Señor Gobernador Civil de la provincia de Navarra,

Alexandrine Elzequi Librería,
del comercio jurídico de Madrid (Vizaja), a V. S.
con la debida rogata repone: Que habiendo renun-
ciado a las minas de hierro designadas

10. Mayo 1890 San Luis (n.º 567) Willie (n.º 580) y Hettie (n.º
584), en virtud de la dicha autoridad de V. S. fecha
28 de febrero último se hace saber al suscrito que
se da informe me pueden transmitirse aquellos escritos suscritos
de la Jefatura de Minas.
no acompañe documento que acredite estar
al corriente en el pago del canon de superficie

Pactos

de conformidad con lo dispuesto en el art. 102
del vigente Reglamento de minas.

Conveyendo, pues, a quella designación
legal y orden de V. S. acompañando el presente
escrito carta de pago expedida con el n.º 189 por
la Tesorería de Hacienda de esta provincia en
28 de Enero último acreditativa de haber
satisfecho el canon de superficie correspondiente
durante el 4.º trimestre de 1903. de dichas minas

Insiste a V. S. que te

cuando preguntado este escrito en el decen-
nario de que se ha hecho escrito se vive dar
curso a los escritos de remuneración de copiarlos
mucho. Gracias que no debe de ser de
V. S. en su vida para dar muchos años.

Londres 7 de Mayo de 1960.

A. E. Cheverría



Señor Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Magistrado Delegado de Encomienda

mayor de edad, del comercio y vecino de Madrid

10 febrero 90 (Vucage) ante V. S. respetuosamente dice: que
Manifiestese según acredite por el adjunto título, con fecha
al interesado 27 de Abril de 1900 le fue otorgada la concesión
por escrito carta de la mina de hierro "San Luis" sito en
de pago de haber satisfecho término de Secunderia, y no conviniendo
el canon de la mina. continuar en el disfrute de dicha concesión.

minera, remanente a la mina.

Pattinaca

Suplico a V. S. que teniendo
por buena la remanente de expresada con-
cesión minera a vice declarar franco y
registrable el terreno que la mina com-
prende.

Madrid 10 Enero 1910

C. P. de Churruarín

Luzencio.

En el día de la fecha se recibe la carta de pago tomo 2159 min. 197 fecha 27 de Marzo de 1910, en la que se acredita el pago del 1º trimestre del corriente año de la mina San Luis (567) Methe (nº 634) y Willie (nº 681).

San Sebastian 20 de Mayo de 1910.



El Ingeniero Jefe.

Javier Peña

Informe.

Excmo. Sr. Gobernador Civil.

En vista de que el interesado acompaña la carta de pago que le acredita estas al corriente en el del 1º trimestre cañon de superficie del no cun tando en el corriente año, y no cun tando en la Jefatura que existen trabajos en la mina, puede V.E. admitir la renuncia que se solicita de la mina "San Luis" (nº 567), del término de Lecumberri.

Como consecuencia de esta admisión procede secretar la caducidad de la concesión, comunicando inmediatamente a la Delegación de Hacienda el decreto correspondiente que deberá publicarse en el

Boletín Oficial con la de Lavacín
de franco y registrable del terreno re-
munciado, notificandole en bien al
interesado, todo de conformidad y
en cumplimiento del artículo 103 del
Reglamento.

V. L. sin embargo resolverá.

San Sebastian 30 Marzo 1910.

El Ingeniero Jefe.



Javier Peña

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de

San Sebastian 30 de Marzo de 1910.



El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

De

P. & Alexandrino Elsegui
Grandio.

Nº 443 Pamplona 17 Mayo 1910

Se ha recibido en este Gobierno de mi cargo una instancia de V. fechada en esa en 7 del actual manifestando estar al corriente en el pago del canon de superficie de las minas San Luis (nº 557) Willie (nº 683) y Abbie (nº 634) y a cuya instancia acompaña por materialización nº 189 carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso nº 3, por la que resulta que con fecha 29 de Enero último, hizo V. el ingreso en Bilbao y por concepto ante dicho la suma de 52'50 pesetas correspondiente al 4º trimestre de 1909; más como el artº. 103 del vigente Reglamento de rano dispone que para que sea admitida la remun

cia de una concesión es indispensable acompañar el documento acreditativo de estar al corriente en el pago del canon de superficie, en el acto de la presentación de la renuncia.

He de manifestarle a V. en vista de cuanto antecede que interin no se ponga al corriente en el pago del actual trimestre remitiendo á este Gobierno al efecto el documento acreditativo dentro del presente mes, no procede admitir las renunciaciones de las indicadas minas que presentó V. en 16 del pasado febrero.

Dios etc.

Alto Gobernador civil de Tbiliso,
Vircaya.

Nº 474 Pamplona 17 Mayo 1910

Puego á V.S. se
sirva ordenar a fin de que
sea entregado por el Alcalde
de Brando el adjunto pliego
cerrado al vecino de aquél Don
Alejandrino Roseguin; acusarme
el oportuno recibo de haberlo así
verificado para su unión al
expediente de su razón.

Dios Pa
Fedra

Al Sr. Ing.^o Jefe de Minas

San Sebastian

N^o 440

Pamplona Mayo 9^{to}

Remito a V. S. adjun-
ta la instancia de D. Alejan-
drino Hozegui Echevarri vecino
de Erandio (Vircaya) propieta-
rio de las minas denominadas
San Luis n^o 567 - Willie n^o 683 y
Hattie n^o 684³ solicitando a com-
pañada de la carta de pago corres-
pondiente al mandamiento de
ingreso n^o 3 del registro parcelas
Tomo 2159 n^o 139 de la Tesoreria de
Hd.^o de esta provincia en la que
consta haber satisfecho el importe
de pesetas cincuenta y dos cincuen-

ta centimos correspondiente
al 4º trimestre del año proximo
pasado solicitando les sean
admitidos las rentas de
las mismas y se declaren
Francos y registrables los Terre-
nos de aquellas, a fin de pre-
se sirva informas acerca
de las referidas instancias
acompañandoles los expedientes
de referencia.

José L.
Jedra

Al Sr. Jefe de Yings
San Sebastian.

nº 517 Pamplona 30 Mayo 910

Adjunto remito
a V.S. la carta de pago corres-
pondiente al mandamiento
de ingreso nº 10 del registro parcial
nº 10 tomo 2159 nº 197 de la perse-
na de Hacienda de esta
provincia, de cincuenta y dos
pesetas cincuenta centimos
importe del primer trimestre
del año actual de la miera
de hieno denominada San
Luis nº 567- Willie nº 683, Althe
nº 634 de la propiedad del
Alejandrino Rosegri Leherani
vecino de Grandis (Viracaya) cuyo
expediente remiti a V.S. a int-
me en comunicacion nº 407

de fecha 11 de presente
més. ~~del~~ ^{los} ~~de~~

Jeha
J

Reitho de la Realidad de Madrid
un solo censo producido de la
Caja de la Realidad de Madrid
Madrid 25 Mayo 1910

Ala Realidad



Gobierno Civil
de la
Provincia de Vizcaya

Negociado 2º
Número 263

21 marzo 1910
A mi amado
Dº

Bater

Regdo al fº 76 nº 452

Trigo el gusto de
recibir a V. L. el adju-
to recibo que acredita
la entrega de un
pliego cercado proce-
dente de ese febrero
al vecino de Grandin
s. Alejandro Blonqui
segun interesa en un
escrito fecha 14 del
actual

Dios que a V. L. as sea
Bilbao 20 Marzo 1910.

[Firma]

El Gobernador Civil de Navarra

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE *Navarra*

FORMALIZACION

CARTA DE PAGO CORRESPONDIENTE AL
MANDAMIENTO DE INGRESO NÚM. *10*
DEL REGISTRO PARCIAL NÚM. *10*

Presupuesto correspondiente al año de 1900

SECCION *1ª*CAPITULO *1º*ARTICULO *6º**Munic. comun*

Me cargo en cuenta por formalización la cantidad de *cincuenta*
y dos pesetas cincuenta centimos imputate del
1º trimestre del año actual de los muncip
siguientes de D.º Alejandro Clorquin
Inte, en la provincia de Navarra San
Luis Otte y Willet. cuyo ingreso en firme
tuvo lugar en Villap. en 26 de f
compte

según el mandamiento de pago núm. _____ de esta fecha.

Y para que justifique dicho mandamiento, expido la presente carta de
 pago, que va sin enmienda, de que ha tomado razón la Intervención de Ha-
 cienda.

Reunidos á *29* de *Marzo* de 1900
 El Tesorero de Hacienda,

*Cinquenari*Son *52* pesetas *50* cénts.

TOMÉ RAZÓN:

El Interventor,

Sentado en Intervención el día *29* de *Marzo*
1900 al núm. *180* del Re-
 gistro de entrada de caudales.

Sentado en Tesorería al núm. *180*

creto

De conformidad con lo informado por la Jefatura de Mingo á instancia del interesado en diez de Mesovillano he acordado admitir la renuncia de la mina de hierro denominada San Luis (nº 567) sita en términos de Lecumberri de la propiedad de Don Alejandro Mosquera vecino de Brandio (Vr. caya) declarando caducada la citada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dese cuenta al Tenor Delegado Especial de Hacienda de la Provincia, al Tenor Ingeniero Jefe de ramos y al interesado.

Pamplona ocho de abril de mil novecientos
diez.

El Gobernador

Paula Roca



Al Sr. Jefe de Minas San Sebastián

Nº 515 Pamplona 8 Abril 1910

Por decreto del día de hoy
y de conformidad con el dicta-
men de esa Jefatura de su digno
cargo de treinta del pasado Mayo
y a instancia del interesado se dio
de orden último recordado admi-
tir la renuncia de la mina de
hierro ~~citada en~~ denominada
San Luj (nº 567) sita en térmi-
nos de Lecumberri de la propie-
dad de D. Alejandro Ilosegui
vecino de Brandio (Vizcaya) decla-
rando caducada la citada mi-
na y franco y registrable el terreno
que ocupaba.

Lo que tengo el gusto de
comunicar a V. S. para su conoci-
miento y demás efectos.
Dios p.d.
F. S. S.

Al Sr. Delegado Especial de Hda. de esta
Provincia. Samplona

No 676 Samplona 24 de Julio del 910

Por decreto del día de
hoy y de conformidad con lo
informado por la Jefatura
de Minas y a instancia del inte-
resado de dñr de Ines ultimo
he acordado admitir la renuncia
de la mina de Hierro denominada
La San Luj (no 567) sita en término
de Secumbeni de la propiedad
del Alejandro Blosequi vecino
de Trandio (Vircaya) declarando
caducada la citada mina y
terreno, registrable el terreno que
ocupaba. Lo que tengo el gusto de
comunicar a V. E. para su conser-
viento y efectos consiguientes.

Dios etc.
Fedro

Alf. A. Alejandro Rosegui vecino
de bandio (vicario)

Nº 647 Pamplona 8 Abril del 910

Por decreto del día de
hoy y de conformidad con el
dictamen de la Jefatura de
Mina y á instancia del. de fecha
diez de mayo último he acorda-
do admitir la renuncia de la
mina de hierro denominada
San Lázaro Nº 567 sita en término
de Lecumberry de su propiedad
declarando caducada la citada
mina y franco y registrable el
terreno que aquella ocupaba.

Lo que participo a V.
para su conocimiento y efecto
con demás efectos.

Dios etc.
F. J. J.

Al H. Gobernador Civil de
Vercaya

10621 Sansebona 8 de Mayo 1910

Muy Sr. D. de V. riva
ordenar a fin de que sea
entregado por el Alcalde
de Nando ~~afecion~~ el
adjunto pliego cerrado
afecion de aquel a Alejan
drino Hosegui y acusarme
el oportuno recibo de haberlo
asi verificado para su union
al expediente de referencia
Lejos de
Fedra

Al Delegado Supl. de Fed.ª Secta Prov.ª

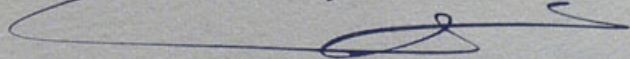
Samplona

Nº 661 Samplona 12 Abril 1910

Adjunto remito á
V.S. dos ejemplares del D.O. nº 32 del
día de ayer donde se inserta el
decreto de este Gobierno declarando
caducada la mina de hierro de-
nominada San Luis (nº 567) sita
en término de ~~Lagunilla~~ ^{Lagunilla} de la
propiedad que fué de vecino
de Grandis & Alexandrino Vose-
qui y Franco y registrable el
terreno que aquella ocupaba.

Dios D.

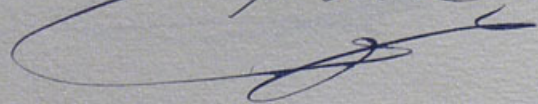
Fecha



Al Sr. Infante de Urgel
San Sebastian

Nº 660 Pamplona 12 Abr/910

Adjunto tengo
el gusto de remitir á V. S. dos
ejemplares del R. D. Nº 42 corres-
pondiente al día de ayer donde
se inserta el decreto de este go-
bierno declarando caducada la mi-
ra de tierra titulada San Luis (Nº 587)
sitá en término de Lecumberri
de la propiedad que fué del ocioso
de brandis de Alexandrino Mosconi
y Franco y registrable el terreno
que aquella ocupaba.

Dios etc
Fedra


Al Alcalde del Valle Sarraun
Leuniberrí

Nº 659 Sanplora 12 Abril 910

Remito á V. mr
ejemplar del B.O. nº 2 del
día de ayer donde se inserta
el decreto de este gobierno de-
clarando caducada la mina
de hierro titulada San Luj (nº 56)
^{de Leuniberrí de ese valle}
ta en ese término de la propiedad
que fue del vecino de Brandio
(Vireaya) á Alejandro Rosequi
y franco y registrable esten en
que aquella ocupaba.

Dios da

Juste

A. L. A. Alejandro Roseguir
hondio

Nº 697 Pamplona 12 Abril 1910

Remito a V. un
ejemplar del N.º 42 del día
de ayer donde se inserta el
decreto de este gobierno de-
clarando caducada la mina
de hierro denominada San Juan
(Nº 567) sita en términos de
Lacumberrí de su propiedad
que fue y franco, registrable
el terreno que aquella ocupaba

Dios etc
Fertea

Al Sr. Gobernador civil de
Virreyna

Nº 658 Pamplona 12 Abril 1910

Bueno á V.S. se sir-
va dar las órdenes oportunas
á fin de que le sea entregado
el adjunto pliego cerrado al veci-
no de Arandía de esa provincia
D. Alejandro Mosegui de Ichevina,
y acusarme el oportuno recibo
de habérlo así verificado para
en unión al expediente de
~~referencia~~ en razón.

Dios sea
Fecha
[Firma]



Gobierno Civil
de la
Provincia de Vizcaya

Negociado 72
Número 454

Regdo al 381020524

Remito a V. S. el adjun-
to recibo que me envia
el Alcalde de Grandio
que acredita la entrega
del pliego cerrado a D.
Alejandro Boregui y que
se sirva remitir a este
Gobierno, con escrito de
fecha 8 del actual.

Abril 16/
1910
a sus antecedentes
P.D.

[Firma]

Dios guarde a V. M. C.
Bilbao 15 Abril 1910

[Firma]

[Firma]

A. Gobernador Civil de Navarra

GOBIERNO CIVIL DE VIZCAYA

MINAS

22 Abril 1910
A sus antecedentes
P.V.

Paco

Agto al/ro 82017 n° 550

De orden del Señor Gobernador de esta provincia tengo el honor de remitir a V. el act. junto recibo de Don Alejandro Oseguí Lechevarria, quedando así cumplimentado lo dispuesto en su comunicación de fecha 12 del actual.

Dios guarde a V. muchos años.
Bilbao 21 de Abril de 1910.

El Ingeniero Jefe,
Facilita a V. en
[Signature]

El Gobernador Civil de Navarra,

Fue recibido por conducto de la
Guardia Municipal Don Juan Gaitis
un sobre cerrado del Señor Gobernador
civil de Varena. y dirigida a Don
Alejandrino Gaseque, vecino de esta
Grandi 18 de Abril de 1960

Alejo Gaseque